

**Reporte Anual: Secciones a completar por entidades que NO hayan recibido donaciones acogidas al Título VIII Bis.**

## Reporte Anual Ley N°21.440 - 2022

A continuación, se describirán las secciones del reporte anual enfocados exclusivamente en la información a ingresar por entidades que no hayan recibido donaciones acogidas al Título VIII Bis.

El presente documento solo informará si deben o no ingresar información las entidades, para un mayor detalle del procedimiento, le recomendamos consultar la Guía de llenado del formulario de Reporte Anual y su respectivo Anexo [Guías y preguntas frecuentes \(donacionesley21440.cl\)](#).

### Sección 1. Información General:

#### ¿Quiénes deben completar la sección?

Todas las donatarias inscritas en el portal de la ley N°21.440.

#### ¿Qué deben completar las entidades que no hayan recibido donaciones acogidas al título VIII bis?

Deben ingresar a la sección N°1 Información general y aceptar la declaración sobre los antecedentes.

- La entidad reportante declara que velará y cumplirá porque los antecedentes e información (en adelante indistintamente ambos conceptos se refieren como «información») que se presentan en el reporte anual cumplirán con los siguientes principios de carácter general, en cuanto a que la información debe ser:
1. **Integral:** deben ser completos, creíbles y verosímiles, a fin de acreditar lo que se corresponde en cada sección del reporte en que se presenta.
  2. **Actualizada:** la donataria informará y gestionará por el portal la modificación o actualización de la información presentada previamente a la secretaría técnica, a fin de que previo a presentar su reporte, esta cumpla con su deber de mantener su información publicada en el portal de donaciones, de acuerdo al n.º3 del artículo 46 H del título VIII bis. Por lo tanto, el reporte anual no es la instancia para cumplir con la obligación de la donataria de mantener actualizada su información publicada en el portal, debiendo cumplir con ello de forma previa.
  3. **Concordante:** la información aportada no puede ser contradictoria en uno o más de los elementos que la integran y/o aportada previamente a la Secretaría Técnica.
  4. **Verdadera:** dar cuenta de la realidad, en cuanto a que la información que se propone o se entiende razonablemente que busca ser acreditada, sea empíricamente comprobable.
  5. **Conservación de la documentación:** la reportante deberá disponer y conservar la documentación y/o antecedentes de respaldo de los últimos seis años calendario contados desde la fecha de la donación, que permitan acreditar el correcto uso de las donaciones recibidas a causa del Título VIII bis y en conformidad a la información presentada tanto al momento de su inscripción en el registro público, como también en la presentación de los respectivos reportes anuales. Lo anterior es sin perjuicio de los plazos correspondientes al deber de conservación de documentación y antecedentes que contengan otras normas, tales como el artículo 200 del Código Tributario en relación a las facultades del Servicio de Impuestos Internos, y también es sin perjuicio de las disposiciones que emita Contraloría General de la República, dentro del ámbito de sus competencias.
  6. **Conforme con los principios contables generalmente aceptados:** la reportante deberá presentar información acorde a los *Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA)*.

Aceptar

**Reporte Anual: Secciones a completar por entidades que NO hayan recibido donaciones acogidas al Título VIII Bis.**

## Sección 2. Hitos y otras acciones realizadas

### ¿Quiénes deben completar la sección?

Todas las donatarias inscritas en el portal de la ley N°21.440

### ¿Qué deben completar las entidades que no hayan recibido donaciones acogidas al título VIII bis?

Las donatarias deben incluir detalles sobre al menos una actividad del periodo por cada hito inscrito.

Por ejemplo, una OSFL (organización sin fines de lucro) con los fines de cultura y desarrollo social, deberá incluir al menos un hito con una actividad para cada uno de los fines que registra.

Para mayor detalle sobre como completar los hitos, pueden revisar la guía de llenado y su anexo con ejemplos. Encontraran la guía en el siguiente enlace: <https://donacionesley21440.cl/guias-y-preguntas-frecuentes>

### Sección 3. Saldo inicial y final

#### ¿Quiénes deben completar la sección?

Todas las donatarias inscritas en el portal de la ley N°21.440.

#### ¿Qué deben completar las entidades que no hayan recibido donaciones acogidas al Título VIII bis?

Deben completar toda la información requerida en la sección N°3.

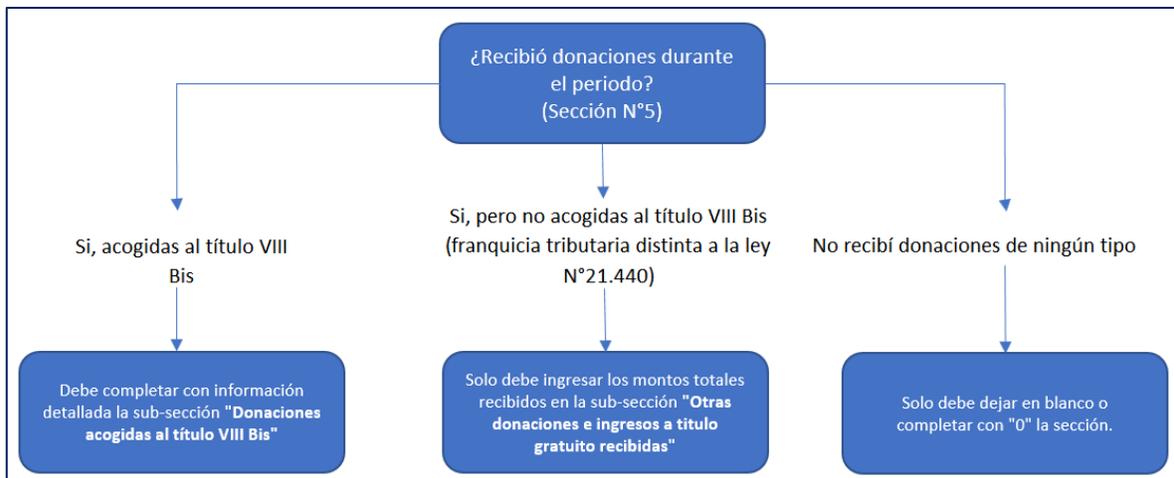
Para mayor detalle sobre como completar el saldo inicial y final, pueden revisar la guía de llenado y su anexo con ejemplos. Encontraran la guía en el siguiente enlace: <https://donacionesley21440.cl/guias-y-preguntas-frecuentes>

### Sección 4. Donaciones y otros ingresos a título gratuito recibidos

#### ¿Quiénes deben completar la sección?

Todas las donatarias inscritas en el portal de la ley N°21.440.

#### ¿Qué deben completar las entidades?



## Sección 5. Ingresos propios u otras transferencias recibidas

### ¿Quiénes deben completar la sección?

Todas las donatarias inscritas en el portal de la ley N°21.440.

### ¿Qué deben completar las entidades?

En primer lugar, la entidad deberá evaluar si durante el periodo a reportar recibió pagos por más de \$17.186.200.- de una sola persona natural o jurídica, en una o más transacciones. Es decir, ¿se recibió más de \$17.186.200.- de parte de una sola persona (natural o jurídica) durante el 2022?

En caso de haber recibido pagos que cumplan la condición anterior, se debe completar la siguiente sección.

Pagos a la donataria realizados por una misma persona, natural o jurídica, que en el periodo informado individualmente o de forma conjunta sean iguales o superiores a \$ 17 186 200

Si no recibió pagos por este concepto en el periodo reportado, deje la sección en blanco.

+ Agregar un pago

En caso de que la entidad no haya recibido pagos que cumplan las características anteriores, la entidad solo deberá detallar el monto total de pagos recibidos, en el siguiente cuadro (acá se debe incluir todo ingreso propio de la OSFL por servicios prestados, merchandising, etc.):

Monto total de pagos recibidos para aquellos casos inferiores a \$ 17 186 200 al momento del pago (por ejemplo, una transferencia de recursos en virtud de un convenio de colaboración)

Valorización

Sin información 

En caso de que la entidad haya recibido montos de efectivo por concepto de “otras transferencias”, lo que corresponde a, por ejemplo, montos recibidos bajo concepto de convenios de transferencia de recursos o ejecución de actividades celebrados entre personas jurídicas sin fines de lucro y servicios públicos, o entre diferentes personas jurídicas sin fines de lucro. Deberá ingresarlo en la siguiente sección:

Otras transferencias

Por otras transferencias se entiende para fines de este reporte aquellas transferencias que se dan en el contexto de una relación entre dos partes que actúan como colaboradores estratégicos unidos y coordinados para el cumplimiento de fines en común, tal como ocurre en convenios de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrados entre personas jurídicas sin fines de lucro y servicios públicos, o entre diferentes personas jurídicas sin fines de lucro.

Otras transferencias recibidas de parte de una misma persona, natural o jurídica, que en el periodo informado individualmente o de forma conjunta sean iguales o superiores a \$ 17 186 200 al momento de la transferencia

Si no recibió pagos por este concepto en el periodo reportado, deje la sección en blanco.

+ Agregar transferencia

Monto total de otras transferencias recibidas inferiores a \$ 17 186 200

Valorización

\$ 50 000 

## Sección 6. Transferencias enviadas

### ¿Quiénes deben completar la sección?

Las donatarias inscritas en el portal de la ley N°21.440.

### ¿Qué deben completar las entidades que no hayan recibido donaciones del Título VIII Bis?

En primer lugar, la entidad debe evaluar si realizó transferencias por más del 10% de sus ingresos del periodo a una sola persona (natural o jurídica) en una o más transacciones. En caso de que la entidad haya realizado transferencias que cumplan dicha condición, estas se deben informar en la sección N°6.

En caso de que no existan transferencias que cumplan las características ya detalladas, se debe ingresar a la sección y aceptarla (sin ingresar información o completando con 0 en caso de que sea requerido por el sistema).

Para mayor detalle sobre como completar la sección N°6, pueden revisar la guía de llenado y su anexo con ejemplos. Encontraran la guía en el siguiente enlace: <https://donacionesley21440.cl/guias-y-preguntas-frecuentes>

## Sección 7. Destino de las donaciones

### ¿Quiénes deben completar la sección?

Las donatarias inscritas en el portal de la ley N°21.440 que hayan recibido donaciones acogidas al título VIII Bis.

### ¿Qué deben completar las entidades?

En caso de que la entidad haya recibido donaciones acogidas al Título VIII Bis, deberán informar en esta sección el destino de estas.

En caso de entidades que **no** hayan recibido donaciones acogidas al Titulo VIII Bis durante el periodo, deberán dejar la sección en blanco y aceptar.

Esta sección solo aplica a entidades que hayan reportado haber recibido donaciones bajo el título VIII Bis, por lo tanto, si completo adecuadamente las secciones anteriores solo deberá aceptar la sección sin ingresar ningún dato.

## Sección 8. Otras transferencias enviadas

### ¿Quiénes deben completar la sección?

Todas las donatarias inscritas en el portal de la ley N°21.440.

### ¿Qué deben completar las entidades?

En la sección N°8 la donataria informara sobre las transferencias enviadas durante el periodo.

En primer lugar, deberá evaluar si ha realizado transferencias a un mismo receptor que sumadas en el período de reporte superen los \$17.186.200.- en una o más transacciones.

En caso de que existan transacciones que cumplan la condición anterior, se deberá informar detalladamente en la siguiente sub-sección:

Información detallada de transferencias realizadas por la donataria, iguales o superiores a \$ 17 186 200, al momento de la transferencia

Debe considerarse informar las transferencias individuales a un mismo receptor que sumadas en el periodo de reporte superen \$ 17 186 200 considerando para la conversión la última transferencia al receptor.

Si no realizó transferencias por este concepto en el periodo reportado, deje la sección en blanco.

+ Agregar una transferencia

En caso de que no existan transacciones que cumplan con lo ya mencionado, la entidad deberá reportar el monto total de sus transferencias realizadas. Lo anterior deberá ser informado en la siguiente sub-sección:

Información agrupada de montos totales de otras transferencias inferiores a \$ 17 186 200

Realizadas por la donataria, no comprendiendo en el total los montos ya informados en esta sección

Si no realizó transferencias por estos conceptos durante el periodo informado, informe con o (cero) en el valor total reportado.

Valorización

\$ 200 000

Es importante mencionar que si la entidad informó sobre Transferencias realizadas a cualquier titulo por un monto superior al 10% de sus ingresos (sección N°6). Los saldos ingresados en esta sección deberán estar depurados de los ya reportados en el N°6. A continuación, un breve ejemplo.

Total transferencias realizadas	\$	50.000.000
Pagos mayores al 10% de los ingresos (Sección N°6)	\$	20.000.000
Total de otras transferencias (Sección N°8)	\$	30.000.000

## Sección 9. Bienes

### ¿Quiénes deben completar la sección?

Todas las donatarias inscritas en el portal de la ley N°21.440.

### ¿Qué deben completar las entidades que no hayan recibido donaciones del Título VIII Bis?

Las entidades que no hayan recibido donaciones del Título VIII Bis solo deberán completar la siguiente subsección:

Información agregada sobre bienes que no correspondan a recibidos por donaciones reguladas por el título VIII bis

[+ Agregar bienes o efectivo](#)

Tipo	Cantidad	
efectivo	20009	<a href="#">✎</a> <a href="#">✕</a>

Deberán ingresar:

- Efectivo. Se debe señalar el monto total de efectivo de la donataria al 31 de diciembre del periodo a reportar.
- Cantidad de inmuebles de los cuales sea titular o tenga derecho de dominio respecto a su totalidad o en copropiedad.
- Cantidad de inmuebles respecto a los cuales sea titular de un derecho real distinto al dominio.
- Cantidad de automóviles sujetos a registro respecto a los que sea titular de derechos.
- Cantidad de muebles respecto a los que sea titular o respecto a los que tenga derechos iguales o superiores a \$17.186.200.
- Cantidad de derechos de propiedad intelectual, industrial u otros equivalentes, de los que sea titular.
- Otros derechos de los que sea titular que recaigan sobre bienes corporales o incorporeales registrables.

## **Sección 10. Memoria y documentación financiera**

### **¿Quiénes deben completar la sección?**

Todas las donatarias inscritas en el portal de la ley N°21.440.

### **¿Qué deben completar las entidades que no hayan recibido donaciones del Título VIII Bis?**

Las entidades deberán cargar:

- Estados financieros, balance general o estado de fuentes y usos al 31 de diciembre del periodo a reportar.
- Memoria explicativa y/o antecedentes que den cuenta que la donataria es una entidad de beneficio público.